



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13290438940181

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00798-2021-SENACE-PE/DEAR**

- A :** **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE :** **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**  
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- MARIA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE**  
Especialista Social
- FIORELLA ANGELA MALASQUEZ LÓPEZ**  
Especialista Ambiental I en Descripción de Proyectos con énfasis en Minería y Energía
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**  
Especialista en Información geográfica – GTE GIS - Nivel III
- ASUNTO :** Evaluación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Obras de Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón*", presentado por ELECTROPERÚ S.A.
- REFERENCIA :** Exp. N° 04081-2021 (18.11.2021)
- FECHA :** Miraflores, 03 de diciembre de 2021

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Trámite N° 04081-2021 del 18 de noviembre de 2021, la Empresa Eléctrica del Perú S.A. – ELECTROPERÚ S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Obras de Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón*" (en adelante, **MEIA-d**).
- 1.2. Mediante Trámite N° DC-1 y DC- 2 04081-2021, ambos del 30 de noviembre de 2021, el titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria para la evaluación del Plan de Participación Ciudadana.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.3. Mediante Trámite N° DC-3 04081-2021 del 02 de diciembre de 2021, el titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria para la evaluación del Plan de Participación Ciudadana.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.1. Objetivo

- 2.1.1. El presente informe tiene como objetivo evaluar la propuesta del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la MEIA-d relacionado con la “Obras de Afianzamiento Hídrico de las Subcuencas Moya y Quillón”, según lo presentado por el titular, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM (en adelante, los **Lineamientos**), y la adecuación dispuesta por el artículo 6° del el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**).

#### **Alcance de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Obras de Afianzamiento Hídrico de las Subcuencas Moya y Quillón”**

- 2.1.2. El proyecto permitirá la recuperación y ampliación del afianzamiento hídrico de la Laguna Chillicocho.

#### **Ubicación del Proyecto**

- 2.1.3. El proyecto recuperación y ampliación del afianzamiento hídrico de la Laguna Chillicocho, ubicado geográficamente en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica, se encuentra en la cuenca del río Mantaro y subcuencas del río Moya y Quillón. Los componentes considerados en el presente proyecto, se encuentran en las inmediaciones de las comunidades campesinas de San José de Puytuco, San José de Acobambilla y San Martín.

**Figura N° 1. Ubicación del Proyecto**



Fuente: PPC de MEIAd Electroperú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

## Situación Actual

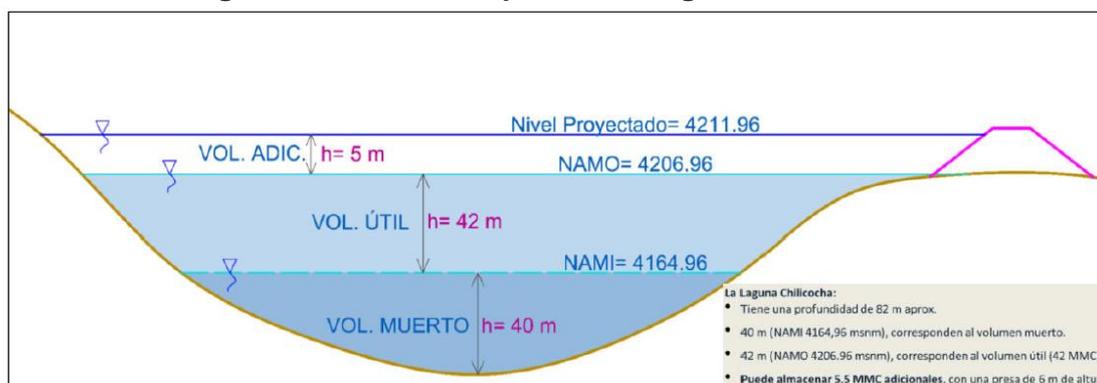
2.1.4. El Titular cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2000-EM-DGAA de fecha 16 de enero de 2001, en el cual indica que actualmente en la Laguna Chilicocha se represa las aguas del río Callancocha con una profundidad de 82 m, cuyo espejo de agua se encuentra en el NAMO: 4 206,96 msnm, cuyas obras existentes en Chilicocha son:

- Bocatoma Callancocha
- Desarenador
- Túnel de Aducción
- Canal de Aducción
- Embalse Chilicocha

## Situación proyectada

2.1.5. El nuevo Proyecto para el cual se elaborará la MEIA-d comprende la ampliación de la presa Chilicocha con la finalidad de incrementar el volumen útil existente en 5m, hasta la cota del espejo de agua NAMO: 4 211,96 msnm, con el aporte hídrico de río Antacocha en 5.5 MMC, recurso que será conducido a través de un canal de 5 km hasta la bocatoma de Callancocha existente.

**Figura N° 2. Sección típica de la Laguna Chilicocha.**



Fuente: PPC de MEIAd Electroperú.

2.1.6. El proyecto de la modificación está conformado por dos componentes principales:

### Componente 1: Colector **Antacocha**.

- Conformado por el sistema de derivación desde la defensa ribereña del río Antacocha, conducción y estructura de entrega. El canal hasta la bocatoma de Callancocha tendrá una longitud estimada en 5,31 km, con una pendiente de 0,1% y caudal de diseño 1,75 m<sup>3</sup>/s, cuya capacidad va hasta 2,0 m<sup>3</sup>/s.

### Componente 2: Represa **Chilicocha**.

- Compuesto por la presa, estructura de toma, descarga de 16" de diámetro y aliviadero de demasías. La presa será de tierra con enrocado de protección con una altura de 6,3 m sin considerar la altura del dentellón.



### **Componentes auxiliares:**

- El Titular proyecta contar con tres (3) campamentos, uno cerca al CP San José de Puytuco, el otro en tramo intermedio del canal de conducción y el tercero cerca al patio de máquinas N° 2 en la margen derecha de la quebrada Chilihuayco.
- Se habilitarán accesos en una longitud de 1,4 km. De acceso hacia el colector o bocatoma.
- Se explotará una cantera de agregados ubicada en el río Antacocha emplazada en las coordenadas UTM E 454 169,98; N 8 593 269,99 y una cota de 4 206 msnm.
- Se explotará una cantera de arcilla denominada "Puytuco", la propuesta se encuentra ubicado en la Comunidad de San José. en las coordenadas UTM E 452 351,78; N 8 596 832,56 y una cota de 4 615 msnm.
- Finalmente el Titular proyecta habilitar dos (02) botaderos denominados Chilicocha y Antacocha.

## **2.2. Sobre el Área de Influencia del Proyecto**

- 2.2.1. El **Área de Influencia Directa (AID)** es el espacio que será ocupado durante todas las etapas del proyecto, en función de la potencial ocurrencia de impactos directos asociados a las actividades del proyecto. Se ha determinado que habrá una ocupación de 11.7 ha. de manera permanente y 17.30 ha. de manera temporal. Las comunidades campesinas inscritas que se encuentran en dicha área se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 1. Área de Influencia Directa**

<b>Distrito</b>	<b>Comunidades Campesinas</b>
Acobambilla	San Jose de Acobambilla
	San Martin
	San Jose de Puytuco

- 2.2.2. El **Área de Influencia Indirecta (All)** es el espacio físico donde el componente ambiental es afectado indirectamente por el proyecto y esta ubicado fuera del Área de influencia directa del proyecto, por lo que en el All estará emplazada las comunidades campesinas de San Jose de Acobambilla, San Martin y San Jose de Puytuco.
- 2.2.3. Cabe indicar que, de la revisión de la base de datos de pueblos indígenas y originarios del Ministerio de Cultura, se ha identificado que la comunidad campesina San Martín pertenece al pueblo indígena Quechua<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Búsqueda realizada el martes 12 de octubre de 2021 a las 17.06 horas, en la dirección web: <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas>



### 2.3. Grupo de interés

2.3.1. Los grupos de interés y actores sociales identificados por el Titular a ser considerados en el desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana adecuados al D.L. N° 1500 se listan a continuación:

- Gobierno Regional de Huancavelica
- Defensoría del Pueblo - Huancavelica
- Municipalidad Provincial de Huancavelica
- Municipalidad Distrital de Acobambilla
- Comunidad Campesina San José de Acobambilla
- Comunidad Campesina San José de Puytuco
- Comunidad Campesina San Martín
- Organizaciones locales.

### 2.4. Mecanismos de Participación Ciudadana

2.4.1. De acuerdo con los artículos 10° y 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM (en adelante, **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM**), el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- i. Taller Participativo (03 rondas de talleres, en las tres comunidades campesinas: San José de Acobambilla, San José de Puytuco y San Martín.
- ii. Audiencia pública (01 ronda, en San José de Acobambilla)
- iii. Buzón de sugerencias
- iv. Equipo de Promotores
- v. Oficina de información permanente

2.4.2. En tanto, que los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios que propone el Titular para ser desarrollados e implementados durante el estado de Emergencia Sanitaria en cumplimiento estricto a las medidas sanitarias impuestas por la autoridad de Salud como consecuencia del COVID-19 y de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500, se proponen los siguientes:

Nombre	Tipo de localidad de pueblos indígenas	Pueblo indígena	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento	Titulación
Ancapa	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.S. s/n	Ficha: 0005-080602
Jerusalén	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	-	-
San Antonio	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.1089-AE-ORAMS-X.	Ficha: 0010-080602
San Martín	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.D.072-95-DSRA-Hvca.	Ficha: 0016-080602
San Miguel	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.S. 473.	Ficha: 0002-080602



- i. Taller Participativo virtual (03 talleres, 01 en cada etapa Dirigido a pobladores de San José de Acobambilla, San José de Puytuco y San Martín en sus propias localidades, mediante Radio Huancayo (104.3 FM / 870 AM), mensajes WhatsApp, páginas Facebook de la Municipalidad Distrital de Acobambilla y de Radio Huancayo, perifoneo y afiches.
  - ii. Audiencia pública virtual (01 audiencia. Dirigida a pobladores de San José de Acobambilla, San José de Puytuco y San Martín en sus propias localidades, mediante Radio Huancayo (104.3 FM / 870 AM), mensajes WhatsApp, páginas Facebook de la Municipalidad Distrital de Acobambilla y de Radio Huancayo, perifoneo y afiches.
  - iii. Buzón de sugerencias virtual
  - iv. Equipo de Promotores
  - v. Canales de Atención Virtual
- 2.4.3. Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la autoridad ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos que resulten pendientes de implementar de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.4.4. De acuerdo con los artículos 10° y 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:
- **Obligatorios:**
    - Talleres Participativos
    - Audiencia Pública
  - **Complementarios:**
    - Buzón de Sugerencias / Canal de Atención Virtual de Sugerencias
    - Equipos de Promotores
- 2.4.5. Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.
- 2.4.6. Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la autoridad ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.4.7. El siguiente cuadro presenta los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados en cada etapa del proceso:

**Cuadro N°5: Mecanismos de participación ciudadana**

Mecanismos de participación ciudadana	Etapa del proceso de participación ciudadana		
	Antes de elaboración	Durante Elaboración	Durante evaluación
Talleres participativos	X	X	X
Audiencia pública	-	-	X
Equipo de promotores	X	X	X
Buzones de sugerencias	X	X	X
Canales de Atención Virtual/ Oficina de Atención Permanente	X	X	X

Elaboración: Senace

**Respecto a los mecanismos de participación ciudadana obligatorios:**

- 2.4.8. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, es de obligatorio cumplimiento realizar los talleres participativos y audiencias públicas durante los procesos de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales.
- 2.4.9. El desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. Al respecto, el Titular ha propuesto lo siguiente:

**a) Talleres Participativos*****Escenario durante la Emergencia Sanitaria***

- 2.4.10. El Titular desarrollará e implementará los Talleres Participativos antes y durante la elaboración y durante la evaluación de la MEIA-d Moya y Quillón, dirigida a las localidades que involucran el Área de Influencia del Proyecto.
- 2.4.11. Durante el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el Taller Participativo consistirá en la emisión de un programa radial y transmisión simultánea a través de una plataforma virtual, de una presentación y video conferencia cuyo contenido de exposición será de acuerdo a cada etapa: antes y durante la elaboración, y luego de presentada para la evaluación la MEIA-d Moya y Quillón, según lo señalado en el artículo 28° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. Luego se dará espacio a las intervenciones de la población, a través de llamadas telefónicas en vivo o mediante Whatsapp, así como de la lectura en vivo de sus mensajes enviados vía Facebook, Whatsapp o correo electrónico; los mismos que serán absueltos por el Titular, la Consultora Ambiental y la Autoridad Competente, según corresponda; quienes estarán conectados de forma remota.



- 2.4.12. El tiempo estimado para la transmisión por radio y plataforma virtual es de aproximadamente de una (01) hora y treinta (30) minutos, pudiendo todas ellas extenderse hasta aproximadamente dos (02) horas.
- 2.4.13. Previamente a la transmisión de Taller Participativo en vivo y en directo, la presentación será remitida a Senace para su revisión y conformidad. Asimismo, durante la transmisión, tanto radial como virtual, se mostrarán en pantalla y se anunciarán los medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) para que la población pueda participar durante la ronda de preguntas en vivo y en directo, así como los Canales de Atención Virtual que estarán disponibles después de la transmisión.
- 2.4.14. Las transmisiones de los Talleres Participativos dirigidas a las poblaciones de las comunidades Campesinas San José de Acobambilla, San Martín y San José de Puytuco serán por medio de una emisora radial, Radio Huancayo (104.3 FM / 870 AM), mensajes WhatsApp, páginas Facebook de la Municipalidad Distrital de Acobambilla y de Radio Huancayo.
- 2.4.15. La elección del medio radial se debe a que las comunidades campesinas del área de influencia del proyecto captan señal, principalmente, de Radio Huancayo (104.3 FM / 870 AM); además, la transmisión simultánea mediante plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Acobambilla y de Radio Huancayo es posible a través de la señal de Wifi de las antenas instaladas por el FITEC y GORE para instituciones como los centros educativos y establecimientos de salud.
- 2.4.16. El proceso de convocatoria se realizará cumpliendo los tiempos establecidos a través de las cartas y oficios de invitación, conforme al artículo 29° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, los cuales serán enviados de manera virtual a las autoridades y a los representantes de los grupos de interés identificados de las Áreas de Influencia del Proyecto.
- 2.4.17. Para ello, previamente el Titular elaborará una relación con cada uno de los contactos y los medios con los que disponen para la recepción de las cartas y oficios de invitación (correo electrónico, teléfono celular, mensajería instantánea vía WhatsApp, otro).
- 2.4.18. Asimismo, se emitirán anuncios radiales, cuatro (04) veces al día durante diez (10) días, antes de la realización de cada Taller Participativo, poniendo especial énfasis en los medios y contactos disponibles para las intervenciones de la población.
- 2.4.19. De acuerdo a la información proporcionada por las autoridades casi la totalidad de la población de la CC San José de Acobambilla y San Martín (98%) posee un celular y en menor proporción la CC San José de Puytuco. Asimismo, las tres comunidades acceden a internet a través de la señal de Wifi de las antenas instaladas por el FITEC y GORE, por lo que, además, utilizan el servicio de mensajería WhatsApp en sus teléfonos celulares.



- 2.4.20. De manera que, los medios disponibles para la formulación de preguntas serán mediante la telefonía en vivo o mediante Whatsapp, los correos electrónicos proporcionados por el Titular, mensajes de textos telefónicos y mensajería instantánea vía WhatsApp y Facebook. Para ello, el poblador deberá indicar sus nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y la localidad a la que pertenece.
- 2.4.21. Asimismo, aquellas preguntas que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial serán todas atendidas por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas por el mismo medio que fueron recibidas.
- 2.4.22. Al finalizar el Taller Participativo, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes, de manera verbal.
- 2.4.23. Constituyen evidencias del desarrollo e implementación de los Talleres Participativos durante el estado de Emergencia Sanitaria los siguientes:
- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés y actores sociales de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación digital.
  - El registro (imágenes) del envío del oficio de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica.
  - Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial y televisivo de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana.
  - La pauta o spot radial de la convocatoria, previamente enviados a Senace para su verificación.
  - El audiovisual de todo el desarrollo de los Talleres Participativos, sin editar.
  - Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
  - El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
  - El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto telefónico, mensaje vía WhatsApp) y de la respuesta.
  - El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas y de la respuesta.
  - La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

### ***Escenario luego de la Emergencia Sanitaria***

- 2.4.24. De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, aquellos Talleres Participativos por desarrollarse se implementarán de manera convencional conforme a los artículos 28°, 29° y 31° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. Para ello, se han propuesto como sedes de los Talleres Participativos los locales comunales de la Municipalidad Distrital de Acobambilla y de las comunidades campesinas San Martín y San José de Puytuco.

**Cuadro N°6: Sedes de Talleres Participativos**

Sede	Localidades	Distrito	Provincia	Región
Local comunal MD Acobambilla	CC San José de Acobambilla	Acobambilla	Huancavelica	
Local comunal	CC San Martín			
Local comunal	CC San José de Puytuco.			

Elaboración: Senace

2.4.25. Cabe indicar que, el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de las localidades del Área de Influencia del Proyecto que se encuentren distantes a las sedes del evento.

2.4.26. El presente cuadro presenta un resumen de la convocatoria que se realizará para el desarrollo e implementación de los Talleres Participativos ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de la Emergencia Sanitaria:

**Cuadro N°7: Convocatoria de Talleres Participativos**

Medio de Convocatoria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) adecuación según Decreto Legislativo N°1500		
		Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
Cartas y oficios de invitación	Solicitud del Titular vía EVA	1) Solicitud del Titular vía EVA 2) Solicitud precisará las características técnicas bajo las que ejecutará la convocatoria en el escenario durante la Emergencia Sanitaria: anuncios radiales, anuncios televisivos, correo electrónico, WhatsApp, mensaje de texto, llamadas telefónicas.	-	-
	Presentar carta del uso del local físico	Titular indicará y presentará contrato de espacio radial y televisivo por el cual se desarrollará el Taller Participativo.	-	-
	Emisión, por parte del Senace, de cartas y oficios de invitación vía EVA, para su distribución	Emisión, por parte del Senace, de cartas y oficios de invitación vía EVA.	El mismo contenido de las cartas y oficios el Titular podrá difundir por medio televisivo.	El mismo contenido de las cartas y oficios el Titular podrá difundir por medio radial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Medio de Convocatoria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) adecuación según Decreto Legislativo N°1500		
		Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
	física por parte del Titular.			
	Entrega física, por parte del Titular, de las cartas y oficios emitidos por el Senace a los grupos de interés	Entrega virtual por parte del Titular de las cartas y oficios de invitación a los grupos de interés por medio de correo electrónico, WhatsApp, otro. El Titular dispondrá de canales de atención virtual siete (07) días calendarios antes del primer taller participativo hasta (30) treinta días hábiles después de la Audiencia Pública. El Titular dispondrá de un equipo de promotores para establecer comunicación previa con los grupos de interés y la población, siete (07) días antes del Taller Participativo.	Difusión televisiva similar al contenido de las cartas y oficios de invitación emitidos por el Senace. Se emitirán anuncios televisivos, dos (02) veces al día durante diez (10) días.	Difusión televisiva similar al contenido de las cartas y oficios de invitación emitidos por el Senace. Se emitirán anuncios radiales, cuatro (04) veces al día durante diez (10) días.
	Entrega de cargos al Senace	Envío de cargos de entrega de las cartas y oficios de invitación virtual a Senace. Estos podrán ser: 1) Copias del envío vía correo electrónico. 2) Copias del print de la pantalla del envío vía WhatsApp. 3) Otro virtual.	Remitir contrato de anuncios televisivos, detallando frecuencia de repeticiones: dos (02) veces al día durante diez (10) días. Remitir video del anuncio televisivo.	Remitir contrato de anuncios televisivos, detallando frecuencia de repeticiones: cuatro (04) veces al día durante diez (10) días. Remitir audio del anuncio radial.

Elaboración: Senace

2.4.27. El presente cuadro presenta un resumen del desarrollo e implementación de los Talleres Participativos, ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de (sin) la Emergencia Sanitaria:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Cuadro N°8: Desarrollo e implementación de Talleres Participativos**

<b>Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM</b>	<b>Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500</b>
Ingreso y registro de participantes (datos, lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local física para el desarrollo del Taller.	La naturaleza de la transmisión radial y televisiva no permite el registro de participantes (televidentes y radioyentes). El Titular convocará a través de anuncios televisivos: dos (02) veces al día durante diez (10) días. El Titular convocará a través de anuncios radiales: cuatro (04) veces al día durante diez (10) días. El Titular dispondrá de canales de atención virtual siete (07) días calendario antes del primer taller participativo hasta (30) treinta días hábiles después de la Audiencia Pública. El Titular dispondrá de un equipo de promotores para establecer comunicación previa con los grupos de interés y la población, siete (07) días antes del Taller Participativo.
Instalación de Mesa Directiva (representante de Autoridad Ambiental, representante de la Autoridad Ambiental Regional) pueden invitarse al Gobernador Regional, alcalde provincial, alcalde distrital, Presidente Comunal y otros.	La instalación de la mesa será mediante video conferencia, la presidirá la Autoridad Ambiental o a quien corresponda, de acuerdo con la normativa sectorial, quien presenta los objetivos del Taller Participativo, el marco normativo, los contenidos del Taller Participativo y los medios para recibir los aportes ciudadanos.
Presentación de los representantes de la empresa, consultora y representantes de las entidades involucradas	Mediante video conferencia, se realizará la presentación de los representantes del Titular, consultora y representantes de las entidades involucradas.
Exposición del Taller Participativo	Transmisión del material audiovisual de las presentaciones de la Autoridad Ambiental, el Titular y la Consultora.
Intervención de los participantes (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de treinta (30) minutos, donde la población, debidamente identificados, podrán formular sus preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía WhatsApp, que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Absolución de las consultas y comentarios	La absolución de preguntas, consultas y/o comentarios se realizará en el mismo desarrollo del Taller Informativo. Las preguntas, consultas y/o comentarios, así como sus respuestas, deben ser transcritos y remitidos al Senace a fin de adjuntarlos a la evaluación del EIA. Aquellas intervenciones que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial y televisivo serán todas atendidas por el Titular, la consultora y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta y del evento.



<b>Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM</b>	<b>Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500</b>
Los asistentes al Taller pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo	Antes de finalizar el Taller Participativo, se invita a los radioyentes y teleaudiencia que requieran enviar algún documento relacionado a la actividad que se desarrollará a remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de siete (07) días hábiles por el mismo medio de envío del mensaje.
Lectura y suscripción del acta	Al finalizar el Taller Participativo, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes, de manera verbal.
Remisión del Acta al Senace	Remisión del Acta que da cuenta del desarrollo del Taller Participativo.
Grabación del desarrollo del Taller Participativo	El desarrollo del Taller Participativo será registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales estarán a cargo del Titular y serán remitidas sin editar al Senace.

Elaboración: Senace

## b) Audiencia Pública

### ***Escenario durante la Emergencia Sanitaria***

- 2.4.28. El Titular desarrollará e implementará la Audiencia Pública, dirigida a las localidades que involucran el Área de Influencia del Proyecto.
- 2.4.29. Durante el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la Audiencia Pública consistirá en la emisión de un programa radial y transmisión simultánea a través de una plataforma virtual, de una presentación y video conferencia cuyo contenido de exposición será el Estudio Ambiental, según lo señalado en el numeral 9.3 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, para luego dar espacio a las intervenciones de la población en dos rondas de preguntas, a través de llamadas telefónicas por medio de whatsapp y de la lectura en vivo de los mensajes que sean enviados los mismos que serán absueltos por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda; quienes se conectarán de forma remota a través de una video conferencia.
- 2.4.30. El tiempo estimado para la transmisión de la Audiencia Pública por radio y plataforma virtual es de aproximadamente dos (02) horas.
- 2.4.31. Los medios disponibles para la formulación de preguntas son la telefonía mediante Whatsapp, los correos electrónicos proporcionados por el Titular, mensajes de textos telefónicos y mensajería instantánea vía WhatsApp o Facebook, seleccionados puesto que la población del Área de Influencia Directa del Proyecto, dispone de telefonía celular en su mayoría (98%, en la CC San José de Acobambilla, 98% en la CC San Martín y 60% en la CC San José de Puituco, así como conexión a internet, servicio proporcionado por FTEL y el GORE a los centros educativos y puestos de salud de estas comunidades.
- 2.4.32. Cabe indicar que, aquellas preguntas que hayan sido recepcionadas durante la emisión de la Audiencia Pública y no puedan ser respondidas a falta de tiempo



serán todas atendidas por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores a la Audiencia Pública. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta y del evento.

- 2.4.33. El enlace web del canal de respuesta y audiovisual del evento será enviado a los participantes y las autoridades a través del correo electrónico, mensaje de texto o vía WhatsApp, según su disponibilidad.
- 2.4.34. Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los radioyentes y a la teleaudiencia que requiera enviar algún documento relacionado a la actividad que se desarrollará, pueda remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles<sup>2</sup> por el mismo medio de envío del mensaje. En ese sentido, los interesados podrán seguir enviando aportes, comentarios y sugerencias hasta treinta (30) días hábiles luego de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, a través de los medios antes mencionados y el correo electrónico de Senace: [participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe)
- 2.4.35. Senace tomará conocimiento de los aportes, comentarios y sugerencias recibidos y se las trasladará al Titular para su atención directa, y serán consideradas en el informe de observaciones que se emitirá.
- 2.4.36. Previamente a la emisión de la Audiencia Pública en vivo y en directo, la presentación a transmitir será enviada a Senace para su revisión y conformidad. Asimismo, durante la transmisión, se mostrarán en pantalla y se anunciarán los medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) para que la población pueda participar durante la ronda de preguntas en vivo, así como los mecanismos complementarios no presenciales Canales de Atención Virtual que estarán disponibles hasta treinta (30) días hábiles luego de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la

<sup>2</sup> Se interpreta que los plazos deben ser contabilizados en días hábiles por la siguiente razón:

**Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM**  
**Artículo 35°.- Convocatoria**

(...)

Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en las que estará a disposición de los interesados El Estudio de Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que recibirán observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. (...)

En ese sentido se debe considerar lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General:

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 145°.-

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.

En consecuencia, el plazo a que menciona el artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, debe ser entendido cómo días hábiles.



Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

- 2.4.37. Dadas las características de la ubicación del Proyecto, y de las comunidades campesinas, cuya población accede, de forma restringida a servicios de comunicación como la radio y a tecnologías de información como el internet, se ha seleccionado la radio y el empleo de plataformas virtuales como los servicios más adecuados para informar a la población sobre el Proyecto y su modificación, en los talleres y audiencia pública.
- 2.4.38. La elección de la radio se debe a que es el medio que tiene mayor alcance entre las poblaciones involucradas del distrito de Acobambilla, así como se empleará la transmisión simultánea por la página de Facebook de la Municipalidad Distrital de Acobambilla. mientras que la convocatoria del taller se realizará en estos medios, así como a través del pegado de Afiches A2 en lugares de alto tránsito para que la población tenga conocimiento del Proyecto y el proceso de participación ciudadana que involucra, conforme al artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.4.39. El proceso de convocatoria se realizará conforme al artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, y al artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500; por lo que, se hará entrega de cartas y oficios para la convocatoria, adjuntando los avisos de las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y Diario Correo de Huancayo, los cuales serán enviados de manera digital y virtual a las autoridades y a los representantes de los grupos de interés y actores sociales.
- 2.4.40. Constituyen evidencias complementarias a lo señalado en el artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública durante el estado de Emergencia Sanitaria, los siguientes:
- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación a través de notificación electrónica.
  - El registro (imágenes) del envío de los oficios de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica, antes de los siete (07) días calendario.
  - Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso televisivo de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana.
  - La pauta o spot televisivo de la convocatoria, enviado previamente a Senace para su verificación
  - El audiovisual de todo el desarrollo de la Audiencia Pública, sin editar.
  - Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
  - El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
  - El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto telefónico, mensaje vía WhatsApp) y de la respuesta.
  - El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas y de la respuesta.



- La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

### **Escenario luego de la Emergencia Sanitaria**

2.4.41. De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, la Audiencia Pública por desarrollar se implementará de manera convencional conforme a los artículos 34°, 35°, 36° y 38° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. Para ello, se ha propuesto la siguiente sede:

**Cuadro N°9: Sede de Audiencia Pública**

Sede	Distrito	Provincia	Región
Local de la Municipalidad Distrital de Acobambilla	Acobambilla	Huancavelica	Huancavelica

Elaboración: Senace

2.4.42. Cabe indicar que el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de las localidades del Área de Influencia del Proyecto distantes a la sede de la Audiencia Pública.

2.4.43. El siguiente cuadro presenta un resumen del proceso de convocatoria que se realizará para el desarrollo e implementación de la Audiencia Pública ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de la Emergencia Sanitaria:

**Cuadro N°10: Convocatoria para Audiencia Pública**

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
Solicitud del Titular para efectuar la convocatoria	1) Solicitud del Titular vía EVA 2) Solicitud precisará las características técnicas bajo las que ejecutará la convocatoria en el escenario durante la Emergencia Sanitaria: anuncios radiales, anuncios televisivos, correo electrónico, WhatsApp, mensaje de texto, llamadas telefónicas.	-	-
Carta de autorización para el uso del local físico	Titular indicará y presentará contrato de espacio radial y televisivo por el cual se desarrollará la Audiencia Pública	-	-



Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
Publicación de primer aviso en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación	Publicación de primer aviso en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación	-	-
Publicación del aviso reiterativo en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación	Publicación del aviso reiterativo en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación	-	-
Copias de las páginas completas del primer aviso a las autoridades regionales y municipales	Copias de las páginas completas del primer aviso a las autoridades regionales y municipales, vía correo electrónico u otro medio virtual disponible.	-	-
Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a las autoridades regionales y municipales	Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a las autoridades regionales y municipales, vía correo electrónico u otro medio virtual disponible.	-	-
Copias de las páginas completas del primer aviso a SENACE	Copias de las páginas completas del primer aviso a SENACE, vía EVA	-	-
Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a SENACE	Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a SENACE, vía EVA	-	-
Avisos en papel tamaño A2	El Titular distribuirá cartas y oficios de difusión de la Audiencia Pública, adjuntando copias de las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y diarios locales, a su grupo de interés local vía correo electrónico y vía WhatsApp.	El Titular realizará anuncios televisivos dos (02) veces al día durante diez (10) días antes de la emisión de la Audiencia Pública. Adjuntará como evidencia el contrato televisivo.	-
Anuncios radiales	-	-	Cuatro (04) anuncios diarios durante cinco (05) días calendarios después de publicado el aviso y durante diez (10) días calendarios antes de la Audiencia Pública. Las emisoras radiales cubrirán toda el Área de



Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
			Influencia del Proyecto.

Elaboración: Senace

2.4.44. El presente cuadro presenta un resumen del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública, ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de (sin) la Emergencia Sanitaria:

**Cuadro N°11: Desarrollo e implementación de Audiencia Pública**

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
Ingreso y registro de participantes (datos, lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local física para el desarrollo de la Audiencia Pública.	La naturaleza de la transmisión radial y televisiva no permite el registro de participantes (televidentes y radioyentes). El Titular convocará a través de anuncios televisivos: dos (02) veces al día durante diez (10) días. El Titular dispondrá de canales de atención virtual siete (07) días calendarios antes del primer Taller Participativo hasta (30) treinta días hábiles después de la Audiencia Pública. El Titular dispondrá de un equipo de promotores para establecer comunicación previa con los grupos de interés y la población, siete (07) días antes de la Audiencia Pública.
Instalación de Mesa Directiva (representante de Autoridad Ambiental, representante de la Autoridad Ambiental Regional, pueden invitarse al Gobernador Regional, alcalde provincial, alcalde distrital, Presidente Comunal y otros.	Instalación de la Mesa Directiva mediante video conferencia, la presidirá la Autoridad Ambiental o a quien corresponda, de acuerdo con la normativa sectorial, quien presenta los objetivos de la Audiencia Pública, el marco normativo, los contenidos de la Audiencia Pública y los medios para recibir los aportes ciudadanos.
Presentación de los representantes de la empresa, consultora y representantes de las entidades involucradas	Mediante video conferencia, se realizará la presentación de los representantes del Titular, consultora y representantes de las entidades involucradas.
Exposición de la Audiencia Pública	Transmisión del material audiovisual de las presentaciones de la Autoridad Ambiental, el Titular y la Consultora.
Intervención de los participantes en la primera ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de treinta (30) minutos, donde la población, debidamente identificados, podrán formular sus

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



<b>Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)</b>	<b>Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)</b>
	preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía WhatsApp, que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Intervención de los participantes en la segunda ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de (60) minutos (treinta (30) minutos para la primera ronda de preguntas y treinta (30) minutos para la segunda ronda de preguntas), donde la población, debidamente identificados, podrán formular sus preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía WhatsApp, que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Absolución de las consultas y comentarios	La absolución de preguntas, consultas y/o comentarios se realizará en el mismo desarrollo de la Audiencia Pública. Las preguntas, consultas y/o comentarios, así como sus respuestas, deben ser transcritos y remitidos al Senace a fin de adjuntarlos a la evaluación del EIA. Aquellas intervenciones que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial y televisivo serán todas atendidas por el Titular, la consultora y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta del evento.
Los asistentes al Audiencia Pública pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo	Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los radioyentes y a la teleaudiencia que requiera enviar algún documento relacionado a la actividad que se desarrollará, pueda remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles <sup>3</sup> por el mismo medio de envío del mensaje.
Lectura y suscripción del acta	Al finalizar la Audiencia Pública, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes de la mesa directiva, de manera verbal.
Remisión del Acta al Senace	Remisión del Acta que da cuenta del desarrollo de la Audiencia Pública.
Grabación del desarrollo de la Audiencia Pública	El desarrollo de la Audiencia Pública será registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales estarán a cargo del Titular y serán remitidas sin editar al Senace.

Elaboración: Senace

<sup>3</sup> Ver Pie de Página N° 2



### **Respecto a los mecanismos de participación ciudadana complementarios:**

- 2.4.45. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, se deben desarrollar e implementar mecanismos complementarios.
- 2.4.46. El desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500. Al respecto, el Titular ha propuesto lo siguiente:

#### **a) Buzón de Sugerencias**

##### ***Escenario durante la Emergencia Sanitaria***

- 2.4.47. La implementación de los Buzones de Sugerencia será realizada en concordancia y conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.4.48. El buzón, conforme a lo indicado por el Titular, será instalado durante la convocatoria de los Talleres Participativos en cada una de las Comunidades Campesinas del área de influencia del proyecto, momento en el cual se explicará a los asistentes el procedimiento bajo el cual funcionarán correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.4.49. El Titular instalará tres (3) buzones de sugerencias en el exterior de los locales comunales, a fin de asegurar su fácil acceso público. Dicha instalación, como para la apertura de los buzones, se realizará tomando las medidas y protocolos de bioseguridad, necesarios según lo reglamentado por el MINSA, para evitar el contagio por COVID-19.
- 2.4.50. Con la finalidad de enviar a Senace los aportes, sugerencias y comentarios de la población, el Titular remitirá dicha información luego de siete (07) días calendarios de cada Taller Participativo y después de treinta (30) días hábiles de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.4.51. La población podrá enviar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios mediante: correos electrónicos dispuestos por el Titular y Senace ([participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe)), mensajes de texto telefónico y mensajería instantánea vía WhatsApp. La difusión de este mecanismo será a través de la radio y plataforma virtual, juntamente con la difusión de convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública.



2.4.52. Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- Acta de instalación de los buzones de sugerencias.
- Acta de apertura de los buzones de sugerencias.
- Fichas de consultas recabadas de los buzones.
- Respuestas de las consultas que fueron recabadas

#### ***Escenario luego del Emergencia Sanitaria***

2.4.53. De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, la implementación de los Buzones de Sugerencias se realizará de manera convencional conforme al numeral 9.4 del artículo 9° a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

2.4.54. Los Buzones serán instalados en el exterior de los locales comunales de la CC San Martín y la CC San José de Puituco, y en el local comunal de la Municipallid distrital de Acobambilla, desde el momento en que se realice la convocatoria para el desarrollo del primer taller hasta treinta (30) días hábiles<sup>4</sup> después de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

#### **b) Equipo de promotores**

#### ***Escenario durante la Emergencia Sanitaria***

2.4.55. La implementación del mecanismo Equipo de promotores descrito en el numeral 9.6 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, se adecuará empleando medios electrónicos y virtuales mientras dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

2.4.56. El equipo de promotores estará conformado por un (01) especialista social quien realizará entrevistas no presenciales a la población y sus autoridades y/o representantes del Área de Influencia del Proyecto, dentro de los siete (07) días antes y siete (07) días después de cada Taller Participativo y Audiencia Pública.

2.4.57. Dichas entrevistas no presenciales se realizarán mediante llamadas telefónicas u otro medio electrónico y virtual, según disponga el entrevistado, y estarán centradas en informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, así como fomentar los canales de atención virtual disponibles antes, durante y después de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

2.4.58. Las entrevistas no presenciales se coordinarán previamente con las autoridades locales a quienes luego se les enviarán las actas de entrevista en su localidad

<sup>4</sup> Ver Pie de Página N° 2



para su constatación. Luego de ello, se remitirán a Senace dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al desarrollo de cada Taller Participativo y Audiencia Pública.

2.4.59. Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- Registro de coordinación y autorización con las autoridades locales, previa a la implementación de las entrevistas.
- Registro de entrevistas por localidad (Grabaciones de entrevistas)
- El Acta de entrevista por localidad, la cual contendrá la sistematización (temas emergentes) y matriz de los aportes de la población.

### ***Escenario luego de la Emergencia Sanitaria***

2.4.60. De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, la implementación del Equipo de promotores se realizará de manera convencional conforme al numeral 9.6 del artículo 9º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

2.4.61. El equipo de promotores estará conformado por un (01) especialista social quien realizará entrevistas a la población y sus autoridades y/o representantes del Área de Influencia del Proyecto, dentro de los siete (07) días antes y siete (07) días después de cada Taller Participativo y Audiencia Pública.

2.4.62. Dichas entrevistas se realizarán de manera presencial y estarán centradas en informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, así como fomentar los canales de atención disponibles antes, durante y después de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

2.4.63. Las entrevistas se coordinarán previamente con las autoridades locales a quienes luego se les enviarán las actas de entrevista en su localidad para su constatación. Luego de ello, se remitirán a Senace dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al desarrollo de cada Taller Participativo y Audiencia Pública.

2.4.64. La adecuación de este mecanismo, es mediante la habilitación de canales de atención no presenciales, para gestionar las consultas de las personas interesadas. Estos canales son: teléfono, WhatsApp, Facebook y correo electrónico.

#### **c) Canal de Atención Virtual**

2.4.65. La adecuación de este mecanismo, es mediante la habilitación de canales de atención no presenciales, para gestionar las consultas de las personas interesadas. Estos canales son: teléfono, WhatsApp, Facebook y correo electrónico.

2.4.66. Un (01) especialista de la Consultora atenderá las consultas, sugerencias o comentarios, que se reciban a través de los referidos canales de atención.



2.4.67. Este mecanismo complementario y sus canales de atención, será promocionado mediante las cartas u oficios de invitación a los talleres, así como en los afiches y volantes.

2.4.68. Los canales estarán a disposición de los pobladores, luego de realizado el primer Taller Participativo hasta treinta (30) días posteriores a la Audiencia Pública. El horario de atención será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

2.4.69. Los medios de verificación:

- Registro de consultas escritas, sugerencias o comentarios, recibidos mediante WhatsApp, Facebook o correo electrónico; consignando fecha, nombre y DNI, así como la respectiva respuesta.
- Registro de consultas orales, sugerencias o comentarios, vía WhatsApp, llamadas telefónicas; consignando fecha, nombre y DNI, así como la respectiva respuesta

## 2.5. Acceso al público del estudio ambiental

2.5.1. Para la presentación de aportes, observaciones y sugerencias a la modificación del estudio ambiental, el plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones, es 30 días luego de llevar a cabo la Audiencia Pública. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35° de la R.M. N°223-2010-MEM/DM, la ciudadanía y las autoridades podrán hacer llegar las observaciones o sugerencia de manera virtual, dirigido al Director (a) de la DEAR – SENACE, en forma física o virtual a los correos [participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe) y contacto [dear@senace.gob.pe](mailto:dear@senace.gob.pe).

## 2.6. Cronograma tentativo de desarrollo del Plan de Participación Ciudadana

2.6.1. El siguiente cuadro presenta el cronograma tentativo a desarrollarse los mecanismos contenidos en el Plan de Participación Ciudadana:

**Cuadro N°12: Cronograma tentativo del Plan de Participación Ciudadana**

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
Aprobación del PPC	X									
<b>Mecanismos Obligatorios</b>										
Primer Taller Participativo		X								
Segundo Taller Participativo						X				
Tercer Taller Participativo									X	
Audiencia pública										X
<b>Mecanismos Complementarios</b>										
Buzón de Sugerencias		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipo de promotores		X				X			X	X



Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
Canal de Atención Virtual		X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: PPC Moya y Quillón.

- 2.6.2. Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.
- 2.6.3. Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la Autoridad Ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 2.6.4. Es responsabilidad de titular confirmar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias del área de influencia que activen u originen la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) de la manera convencional o virtual.

## 2.7. Medios logísticos

- 2.7.1. Para los mecanismos obligatorios como talleres y audiencia, en su forma de implementación no presencial, el Titular propuso su transmisión a través de las plataformas Google meet y Facebook, Radio Huancayo. Así mismo, estos mecanismos se realizarán en las localidades de las comunidades campesinas de San Martín, San José de Puytuco y San José de Acobambilla.

## 2.8. Consultora que elaborará el estudio ambiental

- 2.8.1. Para la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular contrató los servicios de la consultora Matrix Power S.A.C., quien estará a cargo de la elaboración y acompañamiento de ambos documentos para su aprobación por parte del Senace.

## 2.9. Responsables del proceso de participación ciudadana

- 2.9.1. Los responsables son: Javier Briones Gutierrez – Administrador del Proyecto  
Juan Carbajal Yauri – Administrador Alterno del Proyecto

## III. ANÁLISIS

### 3.1. De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

- 3.1.1. De conformidad con la Ley N°29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace;



y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015 el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

3.1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con el literal f) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

3.1.3. Para mayor detalle, el artículo 56 del ROF del Senace establece que la DEAR tiene entre sus funciones, la siguiente:

*“f. Evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.”*

### **3.2. Del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA-d del Proyecto para las “Obras de Afianzamiento Hídrico de las Sub-Cuencas Moya y Quillón”**

3.2.1. El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

3.2.2. Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

#### **“Artículo 68°. - De la participación ciudadana**

*La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la*



*DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se registrará supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias".*

- 3.2.3. Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los "Mecanismos de Participación Ciudadana", que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.
- 3.2.4. Asimismo, el artículo 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, *"El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.*
- 3.2.5. Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE (**ahora ante Senace**) el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la DGAAE para su posterior ejecución.

### **3.3. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d del Proyecto para las "Obras de Afianzamiento Hídrico de las Sub-Cuencas Moya y Quillón" en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500**

- 3.3.1. En el Informe N° 00024-2020-SENACE-PE/DGE-NOR, sobre pautas y criterios para aplicación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, se indica en el ítem 3.3.2 Oportunidad para la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana Informe NOR, lo siguiente:

*"(...) los mecanismos de participación ciudadana que el Titular del proyecto de inversión proponga deben encontrarse debidamente fundamentados y adecuarse al cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud; así como, a las características particulares del proyecto, las localidades involucradas, el entorno donde éste se ubica; entre otros criterios6.*

*Asimismo, dichos mecanismos deben considerar las características socioculturales de la población objetivo (idioma, nivel de educación, analfabetismo, entre otros), un análisis de su contexto social y el sustento de la idoneidad de su desarrollo e implementación (conteniendo por lo menos, cobertura, acceso y disponibilidad de medios electrónicos, virtuales*



*u otros medios de comunicación; usos y costumbres sobre dichos medios, estrategia de contenidos didácticos, canales y gestión de recepción y atención de aportes, sugerencias y comentarios, entre otros)".*

3.3.2. En ese sentido, como parte de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a las características particulares de la población participante, el Titular ha realizado la caracterización sociocultural de las comunidades campesinas del área de influencia de la MEIA-d, a fin de presentar su propuesta de mecanismos que se adecuen a la población ubicada en el área de influencia propuesta. De la revisión del Plan de Participación Ciudadana presentado por el Titular, se evidencia que la información secundaria recogida de fuentes oficiales y de las entrevistas realizadas a las autoridades de las tres comunidades campesinas ha permitido cubrir los aspectos solicitados por el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500, con relación a las características socioculturales de la población, el análisis del contexto social y la idoneidad para el desarrollo e implementación de los mecanismos propuestos.

#### **3.4. Respeto a la caracterización de las poblaciones del área de influencia del proyecto**

3.4.1. De acuerdo al 6.2 del artículo 6 el Decreto Legislativo N° 1500, los mecanismos de participación ciudadana se adecuan a las características particulares de cada proyecto, del apoblación que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.

3.4.2. En ese sentido, las características particulares de la población como son los aspectos socioculturales, sus usos y costumbres, en cuanto al empleo de servicios de comunicación y otras tecnologías de información han sido identificadas para la propuesta de adecuación de los mecanismos. Este esmero contribuiría a la participación voluntaria y empoderada de hombres y mujeres, durante el desarrollo de los mecanismos propuestos no presenciales y presenciales, en el que se incentivará la participación activa de las autoridades femeninas así como de las comuneras con el fin de consolidar un proceso de participación ciudadana efectiva de la población, como del enfoque de género.

3.4.3. El Titular identifica, mediante, la revisión de la base de datos de pueblos indígenas y originarios del Ministerio de Cultura, que la comunidad campesina San Martín pertenece al pueblo indígena Quechua, aspecto faltante en la caracterización socioeconómica del plan de participación ciudadana. Así, se garantizarían los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos como tales por el Estado Peruano, que en la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que señala:

*"Sexta.- Contenidos de los instrumentos del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental*



*El contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión."*

3.4.4. En ese sentido, el Titular, además de realizar la caracterización sociocultural de la comunidad campesina San Martín. durante la elaboración de la MEIA, la integración del enfoque intercultural lleva al reconocimiento de la diversidad cultural, de su forma de organización, de su importancia cultural, su manejo del territorio tanto espacial como simbólica, su sistema de relación, conocimientos ancestrales y visiones del mundo.

### 3.5. Respeto a la participación de un interprete

3.5.1. La información presentada por el Titular determina que el castellano es el idioma predominante en el área, hablado por la mayor parte de los pobladores de las comunidades campesinas: CC San José de Acobambilla, CC San Martín y CC San José de Puituco. Sin embargo, el Titular identifica que en la CC San Martín un 30% de la población solo habla castellano y un XXhabla castellano y quechua

3.5.2. El Ministerio de Cultura reconoce a la comunidad campesina San Martín, como pueblo indígena originario Quechua, cuya mayor parte de sus pobladores, alrededor del 93% , es quechuahablante<sup>5</sup>.

3.5.3. El Titular afirma que en caso se requiera, se contará con un interprete en quechua, en compatibilidad con el literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú<sup>6</sup>; no obstante, y conforme a lo indicado líneas arriba se debe considerar que los mecanismos de participación ciudadana deban considerar los idiomas predominantes de la población.

### 3.6. Respeto al acceso de internet

3.6.1. De acuerdo a lo señalado en los Mecanismos Obligatorios del Plan de Participación Ciudadana, el Titular ha propuesto que la convocatoria y el desarrollo del taller se realice a través de la transmisión radial – Radio Huancayo, y la transmisión en simultáneo en la página de Facebook de la Municipalidad de Acobambilla (<https://www.facebook.com/Acobambilla-municipalidad/>) y en Radio

<sup>5</sup> Base de Datos de Pueblos indígenas <https://bdpi.cultura.gob.pe>. Descargar las bases de datos en Excel.

<sup>6</sup> **Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú**

Artículo 4. Derechos de la persona

4.1 Son derechos de toda persona:

(...)

c) Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.

d) Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.

(...)

f) Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.



Huancayo (<https://www.facebook.com/RadioHuancayoOficial>), con la finalidad de asegurar la accesibilidad a la información del Proyecto.

- 3.6.2. El Titular ha propuesto la realización de Talleres y Audiencias No presencial, y su trasmisión a través de la Red Social Facebook a las comunidades campesinas de San José de Acobambilla, San Martín y San José de Puytuco, comunidades con cobertura, acceso y disponibilidad de internet, gracias al convenio establecido con FITEL y el GORE para dotar con internet a escuelas o establecimientos de salud del distrito.
- 3.6.3. El Titular presentó información que acredita la cobertura, acceso y disponibilidad de internet en los hogares de los pobladores que se ubican en el área de influencia del proyecto; dado que FITEL y el GORE proporcionan internet, los pobladores de estas comunidades acceden al internet mediante sus celulares y navegan por Facebook y Whatsapp para comunicación telefónica o de mensajería.
- 3.6.4. Es preciso señalar que la convocatoria y transmisión de los Talleres Participativos y Audiencia Pública a través de Radio Huancayo, incluirá la plataforma virtual de esta radio como de la Municipalidad de Acobambilla. Municipalidad de Acobambilla (<https://www.facebook.com/Acobambilla-municipalidad/>) y en Radio Huancayo (<https://www.facebook.com/RadioHuancayoOficial>), con la finalidad de asegurar la accesibilidad a la información del Proyecto.
- 3.6.5. Cabe subrayar que, la información que se acredite debe presentar las características del entorno cuantitativa y cualitativamente, que permita sustentar la idoneidad de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, y de otras herramientas auxiliares para la comunicación efectiva y oportuna en la participación ciudadana.

### **3.7. Respecto la disponibilidad de canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante el periodo de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana**

- 3.7.1. En la propuesta del Plan de Participación Ciudadana presentado por el Titular indica que se recibirían aportes mediante la plataforma Facebook y una plataforma de mensajería WhatsApp de forma permanente. Esto garantizaría que se recepcionen las consultas, la disponibilidad de estos canales y su acceso y disponibilidad de internet durante la implementación de los mecanismos en el área de influencia del proyecto.
- 3.7.2. De otro lado, el Titular propone que el Buzón de sugerencias sea colocado fuera del local comunal de la comunidad campesina de San Martín, el Municipio de San José de Acobambilla y el local comunal de la comunidad campesina de San José de Puytuco. Dicho Buzón será revisado semanalmente para contestar las preguntas o dudas respecto del proyecto. Su ubicación si garantizaría su disponibilidad porque el buzón se encontrará fuera de estos locales y accesible al ciudadano para que deje su aporte o pregunta sobre el proyecto.



#### IV. CONCLUSION

4.1 Luego de evaluado el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón*", este cumple con el marco legal vigente y permitirá la participación ciudadana en el área de influencia del Proyecto propuesto durante y después al estado de Emergencia Sanitaria, siendo sus mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- Taller Participativo Luego de la Presentación del MEIA-d
- Audiencia Pública
- Buzón de Sugerencias
- Canales digitales

4.2 Los mecanismos de participación ciudadana regulados por Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, han sido adecuados en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo, a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1, del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

4.3 Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana, en el contexto de emergencia sanitaria, se adecuan a las características particulares del Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del área de influencia social propuesta.

4.4 La adecuación de los mecanismos de participación ciudadana mencionada en el párrafo anterior estará vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. El Titular comunicará a la Autoridad Ambiental y deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los cuales se indica en los escenarios "*Luego de la Emergencia Sanitaria*" y conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

#### V. RECOMENDACIONES

5.1 Aprobar el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "*Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón*", en virtud a los fundamentos desarrollados en el presente informe, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM y con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 5.2 La Empresa Eléctrica del Perú S.A. – ELECTROPERÚ S.A. adecuará en su implementación y desarrollo los mecanismos de participación ciudadana de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19; mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud.
- 5.3 Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) para su consideración.
- 5.4 Notificar el presente informe a Empresa Eléctrica del Perú S.A. – ELECTROPERÚ S.A., para que se cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón", debiendo presentar la descripción de la implementación y desarrollo de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en la etapa durante la evaluación del Estudio Ambiental, así como en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana adecuados al estado de Emergencia Sanitaria.

Atentamente,

**Antero Cristian Melgar Chaparro**  
Líder de Proyectos  
CIP N° 89890  
Senace

**María de los Angeles Cangahuala Grande**  
Especialista Social  
CSP N° 2137  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Fiorella Angela Malásquez López**  
**Especialista Ambiental I en Descripción de**  
**Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía**  
**CIP N° 99949**  
**Senace**

Nómina de Especialistas<sup>7</sup>

**Karen Graciela Pérez Baldeón**  
**Especialista en Información geográfica-GTE**  
**GIS- Nivel III**  
**CIP N° 124554**  
**Senace**

**Leonardo Daniel Paz Aparicio**  
**Abogado especializado en Energía – Nivel II**  
**CAL N° 57077**  
**Senace**

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
**Director de Evaluación Ambiental para**  
**Proyectos de Recursos Naturales y Productivos**  
**CIP N° 91339**  
**Senace**

<sup>7</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.